

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »</p>	<p>ANUNCIOS:</p> <p>Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	--	--

Número 573

MINISTERIO DE TRABAJO

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila

EDICTO DE SUBASTA

Don Ernesto-José Gómez Ferreras, accidentalmente, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue expediente administrativo de apremio, por débitos de Seguridad Social, contra don Jesús Linares Castrejón, con domicilio en La Adrada, Urbanización «Las Lanchas», Bloque 2, 1.º B, y al que corresponde el número 8802380.

Que en dicho procedimiento se han embargado los bienes que luego se describirán, junto a sus tasaciones y que, autorizada la subasta por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, en su parte dispositiva, tras indicar los datos de autorización y personales del deudor (coincidentes con los expresados anteriormente), dice:

«Procédase a la celebración de la citada subasta, el día cuatro de abril de 1990, a las once horas, en los locales de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Avenida de Portugal, número 4, Avila, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y el artículo 147 del

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

1.º Toda persona que desee tomar parte en la subasta, deberá constituir, ante la mesa de la misma, depósito del 20 por 100 del tipo de lote al que desee pujar, con advertencia de que este depósito se ingresará en firme si resulta adjudicatario, debiendo, en este caso, realizar el pago del remate en los cinco días siguientes. El ingreso se llevará a efecto aunque no realizase el pago del remate en cuyo caso se le podrán exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

2.º El deudor podrá liberar los bienes, suspendiéndose la subasta, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate realizando el pago del descubierto (incluidos recargos y costas). Advirtiéndosele que, una vez aprobado el remate, la venta será irrevocable.

3.º Si celebrada la primera licitación quedase desierta, se anunciará una segunda que tendría lugar a continuación, con rebaja del tipo al 75 por 100.

4.º No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado en cada licitación.

5.º Si, celebrada la segunda licitación, no se hubiese adjudicado lo subastado, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá solicitar le sea adjudicado lo embargado (artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

6.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Unidad (Avenida de Portugal, 14 - 16, de Avila), hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta.

7.º Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

8.º Las cargas, debidamente registradas, que afectan a lo embargado, quedando subsistentes, importan la diferencia entre la tasación y el tipo fijado para primera licitación y pueden ser consultadas en el expediente.

9.º Todas aquellas personas que, habiendo de ser notificadas de esta subasta, no reciban por cualquier motivo, la correspondiente comunicación, se tendrán por notificadas con la publicación de este Edicto.

10.º Se podrá pujar con intención de ceder a tercero, siempre que tal intención se manifieste en la aprobación del remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta el momento del pago.

Que los bienes, junto a su valoración y tipo de subasta (el tipo es el resultante de restar al valor de la tasación las cargas que quedan subsistentes), son los siguientes:

LOTE UNICO.— URBANA. — Vivienda en planta primera, letra B, bloque dos, en La Adrada, al sitio Las Lanchas; de superficie 86 metros y 48 decímetros cuadrados útiles. Linda: frente

hueco de escalera y vivienda letra A; derecha entrando, patio y huerta de Los Frailes; izquierda, terreno común; fondo, bloque 1.

INSCRIPCION: Registro de la Propiedad de Cebreros, tomo 627, libro 55, folio 115, finca número 4.779.

Valorada en cuatro millones seiscientas sesenta mil pesetas (4.660.000 pesetas). Siendo el tipo para la primera licitación, cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Avila, 13 de febrero de 1990.
Firmas, *Ilegibles*.

Número 574

MINISTERIO DE TRABAJO

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila

EDICTO DE SUBASTA

Don Ernesto-José Gómez Ferreras, accidentalmente, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue expediente administrativo de apremio, por débitos de Seguridad Social, contra don Francisco Díaz Alvarez, con domicilio en Sotillo de la Adrada, Avenida de José Antonio, núm. 2, y al que corresponde el número 8900089, al que se ha acumulado el 8802280.

Que en dicho procedimiento se han embargado los bienes que luego se describirán, junto a sus tasaciones y que, autorizada la subasta por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, en su parte dispositiva, tras indicar los datos de autorización y personales del deudor (coincidentes con los expresados anteriormente), dice:

«Procédase a la celebración de la citada subasta, el día cuatro de abril de 1990, a las once horas, en los locales de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Avenida de Portugal, número 4, Avila, y observándose en su

trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

1.º Toda persona que desee tomar parte en la subasta, deberá constituir, ante la mesa de la misma, depósito del 20 por 100 del tipo de lote al que desee pujar, con advertencia de que este depósito se ingresará en firme si resulta adjudicatario, debiendo, en este caso, realizar el pago del remate en los cinco días siguientes. El ingreso se llevará a efecto aunque no realizase el pago del remate en cuyo caso se le podrán exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

2.º El deudor podrá liberar los bienes, suspendiéndose la subasta, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate realizando el pago del descubierdo (incluidos recargos y costas). Advirtiéndosele que, una vez aprobado el remate, la venta será irrevocable.

3.º Si celebrada la primera licitación quedase desierta, se anunciará una segunda que tendría lugar a continuación, con rebaja del tipo al 75 por 100.

4.º No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado en cada licitación.

5.º Si, celebrada la segunda licitación, no se hubiese adjudicado lo subastado, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá solicitar le sea adjudicado lo embargado (artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

6.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Unidad (Avenida de Portugal, 14 - 16, de Avila), hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta.

7.º Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, queda-

rán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

8.º Las cargas, debidamente registradas, que afectan a lo embargado, quedando subsistentes, importan la diferencia entre la tasación y el tipo fijado para primera licitación y pueden ser consultadas en el expediente.

9.º Todas aquellas personas que, habiendo de ser notificadas de esta subasta, no reciban por cualquier motivo, la correspondiente comunicación, se tendrán por notificadas con la publicación de este Edicto.

10.º Se podrá pujar con intención de ceder a tercero, siempre que tal intención se manifieste en la aprobación del remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta el momento del pago.

Que los bienes, junto a su valoración y tipo de subasta (el tipo es el resultante de restar al valor de la tasación las cargas que quedan subsistentes), son los siguientes:

LOTE 1.º URBANA: Parcela y vivienda número 23, en Santa María del Tiétar, al sitio Las Eras, Urbanización Santa María Park, de 123 metros cuadrados la parcela y la vivienda de dos plantas, de superficie útil entre ambas de 89,59 metros cuadrados. Esta parcela tiene como anejo plaza de aparcamiento número 23, de 11 metros cuadrados.

INSCRIPCION: Registro de Cebreros, tomo 579, libro 26, folio 141, finca 2.275.

Valorada en cuatro millones novecientas mil pesetas (pese-tas 4.900.000), siendo el tipo para la primera licitación, un millón quinientas veinte mil once pesetas (1.520.011 pesetas).

LOTE 2.º URBANA: Parcela y vivienda n.º 28, en Santa María del Tiétar, al sitio Las Eras, Urbanización Santa María Park, de 170 metros cuadrados la parcela y la vivienda de dos plantas de superficie útil entre ambas de 76,91 metros cuadrados. Esta parcela tiene como anejo la plaza de aparcamiento número 28, de 11 metros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Tomo 579, libro 26, folio 151, finca 2.280.

Valorada en cuatro millones setecientas mil pesetas (pesetas 4.700.000), siendo el tipo para la primera licitación, un millón setecientas cincuenta y cuatro mil ochocientas doce pesetas (pesetas 1.754.812).

Avila, 12 de febrero de 1990.
Firmas, *Ilegibles*.

Número 575

MINISTERIO DE TRABAJO
TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva
de Avila

EDICTO DE SUBASTA

Don Ernesto-José Gómez Ferreras, accidentalmente, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue expediente administrativo de apremio, por débitos de Seguridad Social, contra Club Escape, S. A., con domicilio en Avila, calle de Vallespín, número 8, y al que corresponde el número 8900062.

Que en dicho procedimiento se han embargado los bienes que luego se describirán, junto a sus tasaciones y que, autorizada la subasta por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, en su parte dispositiva, tras indicar los datos de autorización y personales del deudor (coincidentes con los expresados anteriormente), dice:

«Procédase a la celebración de la citada subasta, el día cuatro de abril de 1990, a las once horas, en los locales de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Avenida de Portugal, número 4, Avila, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recau-

dación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

1.º Toda persona que desee tomar parte en la subasta, deberá constituir, ante la mesa de la misma, depósito del 20 por 100 del tipo de lote al que desee pujar, con advertencia de que este depósito se ingresará en firme si resulta adjudicatario, debiendo, en este caso, realizar el pago del remate en los cinco días siguientes. El ingreso se llevará a efecto aunque no realizase el pago del remate en cuyo caso se le podrán exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

2.º El deudor podrá liberar los bienes, suspendiéndose la subasta, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate realizando el pago del descubierto (incluidos recargos y costas). Advirtiéndosele que, una vez aprobado el remate, la venta será irrevocable.

3.º Si celebrada la primera licitación quedase desierta, se anunciará una segunda que tendría lugar a continuación, con rebaja del tipo al 75 por 100.

4.º No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado en cada licitación.

5.º Si, celebrada la segunda licitación, no se hubiese adjudicado lo subastado, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá solicitar le sea adjudicado lo embargado (artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

6.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Unidad (Avenida de Portugal, 14 - 16, de Avila), hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta.

7.º Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

8.º Las cargas, debidamente

registradas, que afectan a lo embargado, quedando subsistentes, pueden ser consultadas en el expediente.

9.º Todas aquellas personas que, habiendo de ser notificadas de esta subasta, no reciban por cualquier motivo, la correspondiente comunicación, se tendrán por notificadas con la publicación de este Edicto.

10.º Se podrá pujar con intención de ceder a tercero, siempre que tal intención se manifieste en la aprobación del remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta el momento del pago.

Que los bienes, junto a su valoración y tipo de subasta (el tipo es el resultante de restar al valor de la tasación las cargas que quedan subsistentes), son los siguientes:

LOTE UNICO: URBANA.—Casa en Avila, en la c/ de Vallespín, número ocho, de la manzana primera, de planta baja, principal y segundo, con varias dependencias y corrales, de extensión quinientos treinta y un metros cuadrados: Linda: Por la derecha entrando, otra de herederos de Saturnino Luengo; izquierda, con la de herederos de don Sebastián López y Rosino Jiménez, y espalda o fónido, con corral, llamado del Horno del Conde.

Finca 2.144, tomo 1.223, libro 126, folio 193 y siguientes.

Está valorada en cuarenta y tres millones quinientas mil pesetas (43.500.000 pesetas), sirviendo de tipo para la primera licitación, la cantidad de ochocientas noventa mil trescientas sesenta y siete pesetas (890.367 pesetas).

Avila, 12 de febrero de 1990.
Firmas, *Ilegibles*.

Número 401

MINISTERIO DE TRABAJO
JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA

EDICTO

Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 311/89, seguidos a instancia de doña Julia Portero López y otras, contra Sociedad Cooperativa Limitada Lupaci, sobre Salarios, y desconociéndose el domicilio de la citada Sociedad,

Se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día 22 de marzo, a las 10,00 horas de su mañana, para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 402

MINISTERIO DE TRABAJO

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA

E D I C T O

Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 20/90, seguidos a instancia de doña Margarita López Muñoz, contra Emilio Cariño Serrián y Comercial Infantil, S. L., sobre Salarios, y desconociéndose el domicilio de los mencionados,

Se les cita por medio del presente Edicto para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social el próximo día 22 de marzo, a las 10,30 horas de su mañana, para que asistan a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberán compare-

cer con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de los demandados debidamente citados.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a treinta de enero de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 403

MINISTERIO DE TRABAJO

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA

E D I C T O

Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 27/90, seguidos a instancia de doña Isabel Martínez Bermúdez contra Emilio Cariño Serrián y Comercial Infantil, S L., sobre Despido, y desconociéndose el domicilio de los mencionados,

Se les cita por medio del presente Edicto para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social el próximo día 22 de marzo, a las 10,40 horas de su mañana, para que asistan a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de los demandados debidamente citados.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a treinta de enero de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 404

MINISTERIO DE TRABAJO

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA

E D I C T O

Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 32/90, seguidos a instancia de doña Raquel Butenegro Jiménez, contra Comercial Infantil, S. L., sobre Resolución de Contrato, y desconociéndose el domicilio de la citada Empresa,

Se la cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día 22 de marzo, a las 10,50 horas de su mañana, para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a treinta de enero de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 405

MINISTERIO DE TRABAJO

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA

E D I C T O

Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 33/90, seguidos a instancia de doña Florencia Caballero Caballero,

contra Emilio A. Cariño Seriñán, sobre Resolución de Contrato, y desconociéndose el domicilio del mencionado,

Se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día 22 de marzo, a las 11,00 horas de su mañana, para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a treinta de enero de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 406

MINISTERIO DE TRABAJO
JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA

EDICTO

Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 34/90, seguidos a instancia de doña Florencia Caballero Caballero, contra Emilio Cariño Seriñán, sobre cantidad, y desconociéndose el domicilio del mencionado,

Se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día 22 de marzo, a las 11,10 horas de su mañana, para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a treinta de enero de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 407

MINISTERIO DE TRABAJO
JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA

EDICTO

Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 35/90, seguidos a instancia de doña María del Carmen del Nogal Hernández y otras, contra Comercial Infantil, S. L., sobre cantidad, y desconociéndose el domicilio de la citada Empresa,

Se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día 22 de marzo, a las 11,20 horas de su mañana, para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a treinta de enero de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 219/89, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 7 de febrero de 1990.—El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Salamanca, representada por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, y dirigida por el Letrado don Félix Burgos López, y de la otra como demandados don Maximiliano Iglesias Sánchez y doña Anunciación Merino Vasco, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Maximiliano Iglesias Sánchez y doña Anunciación Merino Vasco, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 215.228 ptas. de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 12 de febrero de 1990.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—497.

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 10/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento

y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 30 de enero de 1990. —El Ilmo. Sr. D. Manuel N. Vázquez Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Antonio García Brincones, Documento Nacional de Identidad número 6.529.400, mayor de edad, industrial y vecino de Avila, representado por el Procurador señor Tomás Herrero, y dirigida por la Letrada doña Pilar García Cesteros, y de la otra como demandado don Antonio Lomba Moro, mayor de edad, industrial y vecino de Avila, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Antonio Lomba Moro, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 500.000 pesetas, de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Vázquez Ruiz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a 5 de febrero de 1990.

El Magistrado Juez, *Ilegible.*—
El Secretario, *Ilegible.*

—498

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha, en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipoteca-

ria número 196/89, seguido a instancia del Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, contra don Francisco Ramírez Araujo y doña Carolina Morón Trillo en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de 20 días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 25 de abril, 25 de mayo y 25 de junio de 1990, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas, sito en Plaza Claudio Sánchez Albornoz, 4.

El tipo de licitación es de seis millones ochocientos cuarenta mil ptas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por 100 de éste en segunda subasta, y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por 100 al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado

y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a 16 de febrero de 1990.

Firmas, *Ilegibles.*

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

FINCA NUMERO SIETE.—Vivienda C. en Avila, situada en la planta primera alta o planta segunda del Bloque B, con acceso por la izquierda del descansillo de la escalera, según se sube desde el portal número 1, integrante del conjunto urbanístico compuesto de tres bloques, denominados A, B y C, con acceso todos ellos por el interior de la parcela sobre la que se enclavan, o patio central, al que se llega por un portal general desde la Plaza de Santa Ana, número 3, y por un paso cubierto con marquesina desde la calle Cristo de la Luz, número 7. Tiene una superficie útil de ciento cuatro metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: frente entrando, descansillo y hueco de escalera del portal número 1, hueco del ascensor y vivienda D de la misma planta; izquierda, vuelo del portal general número 3 que da acceso al patio o interior desde la Plaza de Santa Ana y este patio; derecha, calle de Jacinto Benavente; y fondo, Plaza de Santa Ana.

Se le asignó una cuota de copropiedad en el valor total del inmueble del que forma parte integrante y elementos comunes del mismo, de tres enteros seiscientos sesenta y cinco milésimas de otro entero por ciento.

Son elementos comunes, que pertenecen por tanto a todos los propietarios de vivienda del conjunto urbanístico, en proporción a su respectiva cuota de copropiedad, además de los que señala la Ley de Propiedad Horizontal, de 21 de julio de 1960:

a) El garaje situado en la planta de sótano que ocupa parte del subsuelo de los bloques A

y B, y la totalidad del Bloque C, y su uso se concreta en la forma siguiente:

Al propietario de la vivienda C de la planta primera alta o segunda del bloque B, con acceso por el portal número 1, le corresponde el uso exclusivo de la plaza de garaje número 23.

b) Los locales comerciales situados en la planta baja de los bloques A y B.

INSCRIPCION.—Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.367, libro 243, folio 53, finca número 17.021, inscripción segunda.

—702

Ayuntamiento de El Barco de Avila

PRESUPUESTO ECONOMICO-FUNCIONAL DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 24.590.686.
2. Impuestos indirectos, pesetas 3.664.710.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 18.186.465.
4. Transferencias corrientes, 26.900.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 796.000.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 6.182.139 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 6.680.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros, 500.000 pesetas.
- Total Presupuesto Preventivo, 87.500.000 pesetas.

PRESUPUESTO ECONOMICO-FUNCIONAL DE GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 25.812.061 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 24.312.620 pesetas.
3. Intereses, 5.687.824 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 12.392.745 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 10.603.000.
 8. Variación de activos financieros, 500.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 8.191.750 pesetas.
- Total Presupuesto Preventivo, 87.500.000 pesetas.

El Barco de Avila, a 7 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—548

Ayuntamiento de Mombeltrán

A N U N C I O

Advertido error de publicación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 220, del día 30 de diciembre de 1989, página 490, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

DONDE DICE:

TARIFAS PARA MOMBELTRAN

Vivienda: por metro cúbico de agua consumida al semestre:

De 161 a 200 metros cúbicos: 20 pesetas.

De 201 metros cúbicos en adelante: 30 pesetas.

B) LOCALES COMERCIALES, FABRICAS Y TALLERES:

Cuota fija de servicio semestral, 160 metros cúbicos: 750 pesetas.

b) Por metro cúbico de agua consumida al semestre:

De 161 metros cúbicos a 200 metros cúbicos: 20 pesetas.

De 201 metros cúbicos en adelante: 30 pesetas.

TARIFAS PARA LA HIGUERA.

a) Cuota fija de servicio semestral, 80 metros cúbicos: 750 pesetas.

De 81 metros cúbicos a 100 metros cúbicos: 20 pesetas.

De 101 metros cúbicos en adelante: 30 pesetas.

DEBE DECIR:

TARIFAS PARA MOMBELTRAN

Vivienda: por metro cúbico de agua consumida al semestre:

De 161 a 200 metros cúbicos: a 20 pesetas el metro cúbico.

De 201 metros cúbicos en adelante: a 30 pesetas el metro cúbico.

B) LOCALES COMERCIALES, FABRICAS Y TALLERES:

Cuota fija de servicio semestral, 160 metros cúbicos: 750 pesetas.

b) Por metro cúbico de agua consumida al semestre:

De 161 metros cúbicos a 200 metros cúbicos: a 20 pesetas el metro cúbico.

De 201 metros cúbicos en adelante: a 30 pesetas el metro cúbico.

TARIFAS PARA LA HIGUERA.

a) Cuota fija de servicio semestral, 80 metros cúbicos: 750 pesetas.

De 81 a 100 metros cúbicos: a 20 pesetas el metro cúbico.

De 101 metros cúbicos en adelante: a 30 pesetas el metro cúbico.

Mombeltrán a 9 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—566

Ayuntamiento de Santiago del Collado

E D I C T O

Por parte de doña Gloria Mahillo Vallejo, se ha solicitado licencia para apertura de Bar: «Bar la Venta», en la finca sin número de la calle La Venta, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de

noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santiago del Collado, a 9 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—567

Ayuntamiento de Martiherrero

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General para el año 1990, caso de que durante el periodo de su exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de tres millones quinientas noventa y tres mil quinientas noventa y cinco pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 986.660.
2. Impuestos indirectos, pesetas 418.873.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 789.432.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 398.630.

Total ingresos, 3.593.595 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.684.817 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.880.778 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 28.000 pesetas.
- Total gastos, 3.593.595 pesetas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

DENOMINACION DE LAS PLAZAS.

I. Personal funcionario de carrera.

a) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario - Interventor: Una plaza, agrupada con Casasola y La Colilla

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Martiherrero, a 12 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—598

Ayuntamiento de Casasola

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General para el año 1990, caso de que durante el periodo de su exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de tres millones cuatrocientas veintiocho mil setenta y siete pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 658.232.
 2. Impuestos indirectos, pesetas 323.862.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 391.275.
 4. Transferencias corrientes, 1.319.981 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 734.727.
- Total ingresos, 3.428.077 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.686.786 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.716.291 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 25.000 pesetas.
- Total gastos, 3.428.077 pesetas. Igualmente y dando cumpli-

miento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

DENOMINACION DE LAS PLAZAS.

I. Personal funcionario de carrera.

a) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario - Interventor: Una plaza, agrupada con Martiherrero y La Colilla.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Casasola, 12 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—600

Ayuntamiento de Maello

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 1-12-1989, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 2/89 de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

325. Intereses, 60.000 pesetas.
611. Inversiones reales, pesetas 7.000.000.

Total nuevos créditos y/o suplementos, 7.060.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado íntegramente con los mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados, y que corresponden a los siguientes capítulos:

- 113.03. Contribución Territorial Urbana, 7.060.000 pesetas.
- Total, 7.060.000 pesetas.

Maello, a 30 de enero de 1990.

El Alcalde, *Luis Rincón Martín*

—424